

# Usted como curador: ¡Es algo de importancia!

## ¿Qué significa?

Empecemos por definir algunos términos según se usan en Colorado. Haga clic en una palabra para escuchar lo que significa. Cuando esté listo para pasar a la siguiente sección, haga clic en el botón *Next* (Siguiete) ubicado en la parte inferior derecha de la pantalla.

**Curador:** Un curador es una persona nombrada por un tribunal para encargarse de la administración de los asuntos financieros de alguien más, a quien se le denomina como la persona protegida. La persona protegida puede estar incapacitada, pero esto no es necesario. La persona protegida puede ser alguien que esté desaparecido o que no pueda regresar a los Estados Unidos.

**Persona protegida:** Una persona protegida es alguien quien necesita ayuda en la administración de todos o parte de sus asuntos financieros, y a quien se le ha nombrado un curador.

**Órdenes lo menos restrictivas posible:** El juez emitirá órdenes lo “menos restrictivas posibles”, lo que significa que el juez conservará el derecho de la persona protegida de permanecer tan independiente como le sea posible.

**Limitaciones:** Las limitaciones en cuanto a la curatela se indican en la Orden de nombramiento de curador y Cartas de nombramiento expedidas por el juez, con las cuales sabrá lo que puede y no puede hacer en calidad de curador.

**Inventario y plan:** Una vez que el juez decide que usted va a ser el curador, usted presentará un inventario y plan financiero para que el juez sepa cómo va usted a administrar los asuntos financieros de la persona protegida.

**Tutor:** Tutor y curador son diferentes. Un tutor es responsable de la manutención, cuidado, educación, salud y bienestar del pupilo. Al final de este curso se incluirán recursos en los que puede aprender más acerca del tutor.

## Etapas de la curatela

Usted ha presentado una solicitud para ser nombrado curador o el juez lo ha nombrado como tal para una persona protegida. El juez nombra a un curador a fin de que se encargue de los asuntos financieros de una persona incapaz de cuidar de todos o parte de sus asuntos financieros. Como curador, usted tendrá que ser cuidadoso al tomar decisiones y al hacer las inversiones correspondientes a tales asuntos financieros.

En esta presentación se cubrirán varios temas a fin de ayudarle a entender mejor lo que significa ser nombrado curador, incluso el cómo presentar una petición para solicitar ser curador; la audiencia en la que se decide que usted será el curador de la persona protegida; cómo presentar un inventario y plan financiero; cómo administrar los asuntos financieros de la persona protegida; y lo que sucede cuando se extingue la curatela.

Para comenzar, haga clic en el botón verde *Next* (Siguiete) ubicado en la parte inferior derecha de esta pantalla.

*\*Última revisión el 10.30.2015. Este documento lo proporciona Colorado Legal Services, Inc., (CLS) como un servicio al público y se publica con el fin de informar y no con el de dar asesoría. Nadie debería intentar interpretar o aplicar ninguna ley sin contar con la asistencia legal de un abogado. Las opiniones expresadas en este documento son exclusivas de los autores y no representan las opiniones de CLS o sus fuentes de financiamiento.*

## **Pasos para convertirse en un curador**

Hablemos de la petición y audiencia necesarias para convertirse en un curador.

Usted o alguien más presentará una petición ante el tribunal en la que se solicita al juez que nombre un curador para alguien más. Junto con la petición, el solicitante debe presentar otros documentos y formularios, incluyendo:

- Una carta de un doctor en la que se indique que la persona protegida es incapaz de administrar sus finanzas debido a una condición física o mental.
- El formulario Aceptación de nombramiento, el cual indica que usted aceptará el cargo si el juez determina que es necesario nombrarlo como curador. Este formulario se debe presentar al tribunal antes de que se expidan las cartas de nombramiento.
- Una notificación de la audiencia enviada a la persona que se protegerá y a cualquier persona interesada, tal como, cónyuge, hijos o padres de la parte protegida.
- Una copia de su licencia de conducir, antecedentes penales e informe crediticio.
- Una orden propuesta para el nombramiento de un curador y cartas propuestas de la curatela. Complete el encabezado y el tribunal completará el resto del documento.
- Cuando se presenta la petición, el juez nombra a un visitador del tribunal para que visite a la parte protegida antes de que se celebre la audiencia. Por lo general, el solicitante pagará el costo del visitador del tribunal antes de que éste presente su informe.
- El juez también podría exigirle que presente un contrato de fianza.

Por último, el juez celebra una audiencia para determinar si lo nombrará a usted o a alguien más como curador de la persona protegida. En la Orden referente al nombramiento del curador, el juez le indica al curador lo que puede hacer.

## **Curatela: Plazo**

Una vez que se le nombra curador de una persona protegida, hay muchas cosas que tiene que hacer.

En las siguientes secciones hablaremos acerca de los primeros 90 días de la curatela, explicaremos su autoridad y responsabilidades como curador, y cómo presentar un plan financiero.

Posteriormente, hablaremos sobre cómo administrar los asuntos financieros de la persona protegida y cómo presentará los informes anuales en el tribunal.

Y por último, se tratará la extinción de la curatela y sus responsabilidades después de la misma.

Y recuerde, si tiene preguntas acerca de ser curador, asegúrese de conseguir ayuda antes de tomar acción.

Empecemos con lo que puede y no puede hacer como curador, y cómo tiene pensado seguir adelante con la curatela.

*\*Última revisión el 10.30.2015. Este documento lo proporciona Colorado Legal Services, Inc., (CLS) como un servicio al público y se publica con el fin de informar y no con el de dar asesoría. Nadie debería intentar interpretar o aplicar ninguna ley sin contar con la asistencia legal de un abogado. Las opiniones expresadas en este documento son exclusivas de los autores y no representan las opiniones de CLS o sus fuentes de financiamiento.*

## **Reconocimiento de responsabilidades**

Tiene que presentar en el tribunal el formulario Reconocimiento de responsabilidades. Las Cartas de curatela no se firmarán ni se le entregarán a menos que se haya presentado este formulario.

Este formulario le indica al juez que entiende lo que se requiere que usted haga en calidad de curador, incluyendo:

- Notificar al juez de cualquier cambio en su dirección postal, dirección de correo electrónico o número telefónico.
- Que debe conservar registros y recibos, tales como estados de cuenta de tarjetas de crédito y recibos de ventas.
- Que presentará un inventario y plan financiero ante el tribunal en una fecha específica.
- Y que presentará un informe anual ante el tribunal en una fecha específica cada año.

Haga clic en el formulario para ver una copia electrónica de este formulario que se puede descargar e imprimir. Para pasar a la siguiente sección, haga clic en el botón verde *Next* (Siguiente) ubicado en la parte inferior derecha de la pantalla.

## **Su autoridad**

Una vez concluida la audiencia en la que se le nombra como curador, el juez firmará una Orden de nombramiento del curador y las Cartas de curatela. Estos documentos le dan la autoridad de administrar los asuntos financieros de la parte protegida, y también le indicarán lo que puede y no puede hacer como curador. Tal vez los documentos le indiquen que solamente puede hacer una o dos cosas, como vender la casa de la persona protegida. Lea estos documentos atentamente ya que pueden diferir con la información que presentó en su petición.

Haga clic en el formulario para ver una copia electrónica de este formulario que se puede descargar e imprimir. Para pasar a la siguiente sección, haga clic en el botón verde *Next* (Siguiente) ubicado en la parte inferior derecha de la pantalla.

## **Cómo notificar a la gente**

Una vez que se le nombra a usted como curador, tiene que notificar a la persona protegida y a cualquier persona interesada listada en la petición y orden, que se le ha nombrado como curador de la persona protegida.

El propósito de enviar este formulario a estas personas es notificarles que tienen el derecho a solicitar al juez a que se extinga o modifique la curatela. Esto se hace al enviar la Notificación de nombramiento de curador y una copia de la Orden referente al nombramiento del curador.

Haga clic en el formulario para ver una copia electrónica de este formulario que se puede descargar e imprimir. Para pasar a la siguiente sección, haga clic en el botón verde *Next* (Siguiente) ubicado en la parte inferior derecha de la pantalla.

*\*Última revisión el 10.30.2015. Este documento lo proporciona Colorado Legal Services, Inc., (CLS) como un servicio al público y se publica con el fin de informar y no con el de dar asesoría. Nadie debería intentar interpretar o aplicar ninguna ley sin contar con la asistencia legal de un abogado. Las opiniones expresadas en este documento son exclusivas de los autores y no representan las opiniones de CLS o sus fuentes de financiamiento.*

### **Cómo notificar a las instituciones financieras**

Asimismo, tendrá que notificar a las instituciones financieras que se le ha otorgado la autoridad de administrar los asuntos financieros de la parte protegida. Tendrá que inscribir una copia certificada de las Cartas de curatela en la Oficina del Registro Público de cada condado en el que la persona protegida posea bienes raíces.

Se deberá cambiar el nombre de las cuentas bancarias y de otras inversiones, esto significa que el banco u otra agencia cambia el nombre de la cuenta de la persona para mostrar que un curador se encarga del manejo de las finanzas. Verifique con cada institución financiera para saber cómo desean que se haga el cambio de nombre de las cuentas. Asegúrese de que la institución no ponga ninguna de las cuentas a nombre de usted como persona física, sino solo como curador de la persona protegida. Puede ser más complicado cuando se trata de otros bienes y agencias, como propiedades de alquiler, seguros y dependencias gubernamentales. Sería buena idea consultar con un abogado para que le ayude a que se haga la notificación de manera adecuada.

### **Inventario y plan financiero**

Un plan financiero es como un presupuesto con el fin de encargarse de los asuntos financieros de la persona protegida. Por general, una vez que se le nombra como curador, puede contar con un máximo de 90 días para proporcionar al tribunal un inventario de las responsabilidades financieras de la persona protegida y su plan financiero para manejar tales responsabilidades. El juez debe aprobar el plan financiero. Comuníquese con el tribunal para averiguar qué es lo que tiene que hacer. Tal vez tenga que presentar un Pedimento para aprobación cuando presente el plan financiero e inventario. Se debe enviar una copia del plan a la persona protegida y a cualquier otra persona a quien el juez incluya en la orden. Al redactar el plan financiero, piense en la persona protegida a la hora de tomar decisiones y recuerde que tal vez tenga que modificar el plan si cambian las necesidades de la persona protegida. Cuando tome las decisiones, recuerde que debe velar por el mejor interés de la persona protegida. Si tiene preguntas conforme redacte o cambie el plan financiero, tal vez debería considerar el contratar a un abogado, contador u otro profesional.

Haga clic en el formulario para ver una copia electrónica de este formulario que se puede descargar e imprimir. Para pasar a la siguiente sección, haga clic en el botón verde *Next* (Siguiente) ubicado en la parte inferior derecha de la pantalla.

### **Administración del patrimonio**

Ahora que ya terminó el trabajo inicial, está listo para administrar los asuntos financieros de la persona protegida. Esto incluye el informarle al juez lo que hace con el patrimonio mediante la presentación de un informe anual en el tribunal. Existe un Manual del curador disponible para ayudarle como guía para administrar las finanzas de la persona protegida. Si tiene preguntas o necesita ayuda, debería considerar el contratar a un abogado, contador o a otro profesional. Recuerde que la persona protegida puede pagar por tales servicios, pero usted debe mostrarle al juez en su informe qué servicio se proporcionó y cuánto pagó por el mismo. Haga clic en el botón *Next* (Siguiente) para seguir adelante.

*\*Última revisión el 10.30.2015. Este documento lo proporciona Colorado Legal Services, Inc., (CLS) como un servicio al público y se publica con el fin de informar y no con el de dar asesoría. Nadie debería intentar interpretar o aplicar ninguna ley sin contar con la asistencia legal de un abogado. Las opiniones expresadas en este documento son exclusivas de los autores y no representan las opiniones de CLS o sus fuentes de financiamiento.*

## **¡Tenga cuidado!**

Como curador, usted debe velar por el mejor interés de la parte protegida y debe ser cuidadoso en el manejo de sus asuntos financieros.

Estos son unos cuantos puntos para tener en cuenta:

Cuando piense en dar donaciones provenientes de las finanzas de la persona protegida, recuerde que hay un límite en la cantidad que se puede donar y la mayoría de las veces, es obligatorio que el juez apruebe tal donación. Quizás también se le exija presentar una petición o pedimento ante el tribunal para la aprobación de fondos gastados que excedan lo que había planificado en el plan financiero. De ser posible, hable con un abogado o un contador acerca de lo que sería apropiado antes de hacer la donación.

No ponga el dinero u otros asuntos financieros de la persona protegida en sus cuentas personales. No ponga a su nombre el dinero o propiedad de la persona protegida. A esto se le denomina combinación de fondos. Es importante que su dinero y el de la persona protegida estén totalmente separados.

No use los recursos financieros de la persona financiera para su beneficio, incluso si tiene la intención de devolver el dinero o reembolsar a la persona protegida. Por ejemplo, no compre un auto para usted con el dinero de la persona protegida. El dinero y los asuntos financieros son exclusivamente para la persona protegida. Si usted compra algo para la persona protegida, se le puede reembolsar tal costo, pero asegúrese de llevar un registro muy detallado de los recibos.

Como se mencionó antes, según las leyes estatales es obligatorio que presente un informe anual en el que explique cómo gastó y cobró lo relacionado con los asuntos financieros de la persona protegida. Tiene que estar consciente de que su causa se podría considerar para pasar una auditoría. Refiérase al Manual del curador en el que encontrará una lista de verificación para ayudarlo a redactar su informe anual. Siempre y cuando los servicios y honorarios sean razonables, puede contratar a un abogado, contador o a otro profesional para que le ayude.

El juez puede revocar las Cartas de curatela y su nombramiento como curador; y asimismo, imponerle una multa o encarcelarlo por no presentar el informe o hacer mal uso del dinero de la persona protegida.

Si se paga a usted mismo o a otros con el dinero de la persona protegida, asegúrese de que sea un monto razonable por concepto de los servicios proporcionados. Conserve un registro de las horas trabajadas y una lista de los servicios proporcionados. Deberá incluir en su inventario y plan financiero el monto que pretende pagarse a usted o pagar a otros, de manera que el juez esté al tanto de tal monto antes de que éste se gaste. Si no está seguro de cuál debería ser un monto razonable, pregúntele al juez. Si tiene preguntas, ¡pida ayuda! Quizás antes de tomar acción en la causa, debería considerar el contratar a un abogado, contador o a otro profesional quien entienda de curatela.

## **Razones de la extinción de la curatela**

Existen varias razones por las cuales se puede dar por extinguida la curatela, por ejemplo:

- Cuando fallece la parte protegida.
- También cuando la persona protegida recobra la capacidad de poder encargarse de sus propios asuntos financieros, por ejemplo, cuando se recupera de una enfermedad.
- Asimismo, cuando ya no hay más bienes que proteger, por ejemplo, cuando los activos financieros de la parte protegida se gastaron para su cuidado durante el término de la curatela.

*\*Última revisión el 10.30.2015. Este documento lo proporciona Colorado Legal Services, Inc., (CLS) como un servicio al público y se publica con el fin de informar y no con el de dar asesoría. Nadie debería intentar interpretar o aplicar ninguna ley sin contar con la asistencia legal de un abogado. Las opiniones expresadas en este documento son exclusivas de los autores y no representan las opiniones de CLS o sus fuentes de financiamiento.*

No importa cuál sea la razón de la extinción de la curatela, debe informarle al tribunal para que se le exonere oficialmente de sus obligaciones como curador. Es decir, no solo porque fallezca la persona protegida terminarán sus responsabilidades sino hasta que el juez lo exonere de las mismas.

Para dar por terminado su rol como curador usted debe: presentar en el tribunal copias de los recibos que muestren que ha pagado todas las deudas pendientes emanadas de la curatela, justificar todos los gastos y honorarios, y mostrar en dónde se van a emplear los fondos restantes de la curatela, junto con una solicitud para la sentencia de exoneración y una propuesta de la sentencia para que el juez la firme. Será hasta entonces en que formalmente se le exonerará de sus obligaciones y responsabilidades como curador.

### **Dar por terminada la curatela**

A fin de solicitar al juez que oficialmente dé por terminada su curatela, tendrá que presentar varios formularios, incluyendo los siguientes:

- Una petición presentada en el tribunal para dar por terminada la curatela. En este documento explicará las razones por las que da por terminada la curatela. Probablemente tendrá que fijar una fecha para audiencia para que el juez pueda revisar tal petición.
- Una orden de extinción de la curatela. Este formulario lo usa el juez para presentar su fallo acerca de la extinción de la curatela. Complete el encabezado del formulario y el tribunal completará el resto.
- Un informe final del curador. Para esto, utilice el mismo formulario del informe que usó cuando hizo su informe anual.

Una vez que se dé por terminada la curatela, solo podrá gastar dinero de la parte protegida en su funeral, cremación, gastos de entierro o para pagar ciertas cuentas para conservar los activos o el dinero de la persona protegida. Si piensa que tiene que pagar otras cuentas, primero debe obtener permiso del juez.

Haga clic en el nombre de un formulario para ver y descargar una copia para imprimirla. Al final de esta presentación también encontrará en una hoja de recursos, los vínculos disponibles para estos formularios. Haga clic en *Next* (Siguiente) cuando esté listo para seguir adelante.

Esperamos que se sienta mejor preparado para asumir la responsabilidad de actuar como curador y que esta presentación le haya ayudado a tener un mejor entendimiento de sus responsabilidades, a la vez que se le hayan contestado algunas de sus preguntas. Encontrará una lista de recursos en la que se incluyen los vínculos a los diversos formularios y manuales que se indican en esta presentación. También se cuenta con una versión para imprimir de la transcripción del curso.

Si tiene más preguntas acerca de su curatela, tal vez debería buscar ayuda adicional. Tómese unos minutos para completar una breve encuesta para conocer su opinión y poder seguir mejorando nuestros recursos. Cuando termine, haga clic en la X en la esquina superior derecha de esta pantalla para cerrar esta presentación.

*\*Última revisión el 10.30.2015. Este documento lo proporciona Colorado Legal Services, Inc., (CLS) como un servicio al público y se publica con el fin de informar y no con el de dar asesoría. Nadie debería intentar interpretar o aplicar ninguna ley sin contar con la asistencia legal de un abogado. Las opiniones expresadas en este documento son exclusivas de los autores y no representan las opiniones de CLS o sus fuentes de financiamiento.*